

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Aug 1, 2019

12:48 PM

IN RE: REVISIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE
RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2018-0001

ASUNTO: DETERMINACIÓN SOBRE HABERSE
COMPLETADO PRESENTACIÓN PLAN
INTEGRADO DE RECURSOS DE LA AEEPR Y
CALENDARIO PROCEDIMIENTOS

MOCIÓN EN SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA COMPARECER COMO *AMICUS CURIAE*

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO:

COMPARECE, AES-Puerto Rico, LP, por conducto de su Consultor Legal, quien respetuosamente alega, expone y solicita que:

- 1) AES Puerto Rico ("**AES-PR**") es una corporación creada y organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con Registro Núm. 11062 ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, dirección física en Bo. Jobos, Carretera Núm. 3, Km. 142.0, Guayama, Puerto Rico, dirección postal: P.O. Box 1890, Guayama, P.R. 00785 y teléfono (787) 866-8117.
- 2) A los fines de esta "Moción en Solicitud de Autorización para Comparecer como *Amicus Curiae*" en el Proceso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, acuden ante este Honorable Negociado, a nombre y en representación de AES-PR:
 - Emiliano Chaparro
Vicepresidente Comercial AES para México, Centroamérica y el Caribe

- Gustavo Giraldo
Director Mercadeo y Originación AES Centro América y Puerto Rico

- 3) El 3 de julio de 2019, este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico emitió una Resolución y Orden¹ para el Caso de Epígrafe donde, entre otras instancias, señaló que toda aquella persona interesada en comparecer como *Amicus Curiae* en el mencionado Proceso que emana de la referida Resolución y Orden; debe presentar ante este Negociado de Energía una Petición a esos fines en o antes del 2 de agosto de 2019.
- 4) En lo aplicable, la Resolución y Orden a la cual se hace referencia en el Enumerado 3 de esta Moción, señala que toda petición para comparecer como *Amicus Curiae* debe cumplir con las disposiciones contenidas en la Sección 7.01 del Reglamento 8543 “Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones” de la Comisión de Energía de Puerto Rico, de 18 de diciembre de 2014.
- 5) El Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico en lo correspondiente a la figura del *Amicus Curiae* ha señalado que “sirve para propiciar que el tribunal, en vez de limitarse a las consecuencias inmediatas de su decisión para las partes litigantes, pondere, con mayor detenimiento, las repercusiones que la norma jurídica planteada tendría para otras partes interesadas. Gorbea Vallés v. Registrador, 133 D.P.R. 308, 312 (1993).”
- 6) Igualmente, nuestro Honorable Tribunal Supremo en Watchtower Bible v. Municipio de Dorado y Otros, 2013 T.S.P.R. 149 (2013 D.T.S 149) reafirmó que “en Hernández Torres v. Hernández Colón et al., 172 D.P.R. 974, 977 (1991), recogimos las características que

¹ Disponiéndose que el Alegato del *Amicus Curiae* requerido por la Sección 7.01 del Reglamento 8543, *Id.*, debe ser presentado en o antes del 20 de septiembre de 2019.

nuestra jurisprudencia ha englobado en la figura del amigo de la corte. Así, establecimos que: (a) su comparecencia no es de derecho, sino que está sujeta a la sana discreción del Tribunal; (b) se justifica su participación en aquellos casos que estén revestidos de interés público; (c) su comparecencia debe responder principalmente a las necesidades del Tribunal de estar informado más que al mismo interés del amicus curiae, y (d) el amicus curiae, no puede convertirse en una parte del litigio.”

- 7) A lo anterior, dentro del término de tiempo para así actuar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y tal cual establecido en la Resolución y Orden detallada en el Enumerado Número 3 de esta Moción; AES-PR, en adelante, esboza sus fundamentos en lo que corresponde a la presente Moción en Solicitud de Autorización para Comparecer como Amicus Curiae.
- 8) Es un hecho *vox populi* en el sector eléctrico que el Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico se encuentra inmerso en la tarea titánica de conducir distintos y paralelos procesos administrativos enfocados en el análisis, desarrollo, evaluación, creación y aprobación de los diversos Planes y/o Reglamentos necesarios para la puesta en marcha del nuevo panorama energético que actualmente emerge en Puerto Rico.
- 9) En particular, de alto interés público y como pieza fundamental a la transición al nuevo mercado eléctrico que se pretende implantar en el País, y de conformidad con las recientes leyes promulgadas que conforman la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico; este Honorable Negociado de Energía tiene bajo su responsabilidad ministerial conducir todos aquellos procesos que, mediante Reglamento, sean requeridos para “asegurar que el Plan de Recursos Integrado sirva como una herramienta adecuada

y útil para garantizar el desarrollo ordenado e integrado del sistema de energía eléctrica de Puerto Rico, y mejorar la confiabilidad, resiliencia y eficiencia y transparencia del sistema, así como la prestación de servicios de energía eléctrica a precios razonables”².

10) En correspondencia con lo detallado en el Enumerado que antecede, AES-PR fue inaugurada en el año 2002, estableciendo la primera y única central eléctrica de carbón de Puerto Rico. En la actualidad, AES-PR proporciona aproximadamente el 17% de la electricidad que se consume en la Isla, siendo el proveedor de electricidad de menor costo y ahorrando a la Autoridad de Energía Eléctrica y a sus clientes aproximadamente dos mil millones de dólares (\$2,000 millones)³ hasta la fecha.

11) AES-PR es una subsidiaria de The AES Corporation (NYSE: AES) una compañía de energía global Fortune 500 con activos en 13 países. Fundada en 1981 y con sede en Arlington, VA, AES posee una cartera diversa de negocios de distribución, así como de instalaciones de generación convencional y renovable, y ha impulsado el crecimiento del sector energético en distintas partes del mundo, siendo pionera en desarrollo y avances en muchos mercados eléctricos. El equipo global de AES comparte la pasión por ayudar a satisfacer las necesidades energéticas actuales y crecientes alrededor del Globo, al tiempo que proporciona a las comunidades y países la oportunidad de crecimiento económico a través del desarrollo y ofrecimiento de energía eléctrica confiable y

² Traducción Oficial, Reglamento 9201: “Reglamento del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” de 15 de enero de 2019, Sección 1.03.-Propósito y Resumen Ejecutivo.

³ Según la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se estimó que AES-PR le había ahorrado a Puerto Rico sobre \$550 millones en un periodo de 4.5 años (diciembre 2002 a junio 2007). Asumiendo la misma tasa de ahorro, año tras año, podemos concluir que AES-PR le ha ahorrado al pueblo puertorriqueño la cantidad de dinero señalada durante sus operaciones.

asequible. AES se dedica a mejorar las vidas acelerando un futuro energético más seguro y ecológico.

12) AES-PR está seriamente comprometida con los trabajos realizados por este Honorable Negociado de Energía en lo correspondiente a la evaluación integral que realiza dirigida a propiciar las condiciones para un mercado eléctrico enfocado en la modernización de la infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía existente en Puerto Rico. Este compromiso no solamente se traduce en esta Petición en Solicitud de Autorización para Comparecer como *Amicus Curiae* en el Caso de Epígrafe, sino que AES-PR ha procurado participar y participa, tal cual lo permiten las leyes y reglamentaciones vigentes, en otros procesos afines administrados por este Negociado de Energía.

13) El permitir la participación de AES-PR como *Amicus Curiae* en este Caso encuentra su justificación en la oportunidad que tiene el Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico de contar con mayor y amplia información respecto a lo que han sido procesos similares/análogos, a los que hoy analiza y evalúa, en distintas jurisdicciones. Información proveniente de años de experiencia y participación activa de AES en distintos escenarios energéticos del mundo, que va desde formar parte de la construcción regulatoria en la apertura a la competencia de mercados eléctricos a lo largo de Latinoamérica y más recientemente en México. Así mismo, apoyando significativamente en la transición energética de fuentes convencionales de generación hacia fuentes renovables en diferentes mercados de Suramérica (Chile), Centro América (Panamá), El Caribe (República Dominicana) y Estados Unidos (Hawái).

- 14) Si así este Honorable Negociado de Energía concediera la autorización de *Amicus Curiae* solicitada; AES-PR continuará su proceso de análisis del propuesto Plan Integrado de Recursos con el objetivo de esbozar aquellas argumentaciones que tenga a bien realizar para que este Honorable Negociado de Energía quede mejor informado y le sirva de auxilio en su tarea ministerial de evaluar adecuadamente el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para garantizar que el mismo alcance una matriz energética segura, confiable, resiliente, sustentable y costo-efectiva en beneficio del País. De esta forma, contribuyendo no solo a un desarrollo energético integral, sino que a incrementar la competitividad de la Isla, aumentando la actividad de inversión en este sector de la economía.
- 15) Una vez concedida la autorización para comparecer como *Amicus Curiae* en el Proceso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; AES-PR estará presentando su Alegato, en o antes del 20 de septiembre de 2019, según requerido en la correspondiente Orden y Resolución.
- 16) Así las cosas, respetuosamente AES-PR solicita a este Honorable Negociado de Energía que, dentro de su facultad discrecional, considere y pueda autorizar la solicitud para comparecer como *Amicus Curiae* incluida en esta Moción; permitiéndose, en si mismo, estar mejor informado para atender adecuadamente y ponderar con mayor detenimiento las repercusiones que la evaluación y futura implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica pueda tener sobre el mercado eléctrico de Puerto Rico y otras partes interesadas, en consecuencia, sobre el País.

POR TODO LO CUAL Y EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, respetuosamente solicitamos de este Honorable Negociado de Energía, acepte y declare **HA LUGAR** esta Moción en Solicitud de Autorización para Comparecer como *Amicus Curiae*” en el Proceso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; autorice la comparecencia de AES-PR como *Amicus Curiae* en el Caso de Epígrafe y proceda a notificar de tal determinación; y emita cualquier otro pronunciamiento que en derecho corresponda.

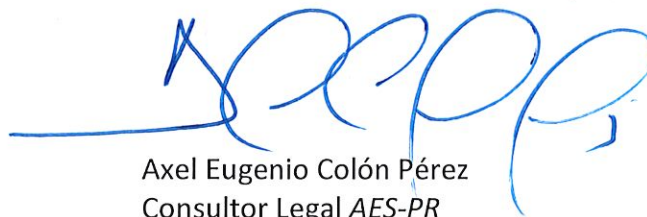
CERTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy, 1 de agosto de 2019, he procedido con la presentación electrónica de esta Moción ante el Negociado de Energía de Puerto Rico e igualmente certifico que en similar fecha copia de esta Moción relacionada al Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001, fue notificada por correo electrónico a: Astrid I. Rodríguez: astrid.rodriguez@prepa.com, Jorge R. Ruiz Pabón: jorge.ruiz@prepa.com and Nitza D. Vázquez Rodríguez: n-vazquez@prepa.com, a su vez enviándole copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn: Nitza D. Vázquez Rodríguez
Astrid I. Rodríguez Cruz
Jorge R. Ruíz Pabón
PO Box 363928
San Juan, Puerto Rico 00936-3928

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA, en San Juan, Puerto Rico, el 1 de agosto de 2019.



Axel Eugenio Colón Pérez
Consultor Legal AES-PR
“TSPR RUA” Núm. 19699

- Bo. Jobos
Carr. 3, Km. 142.0
Guayama, Puerto Rico 00785
- P.O. Box 1890
Guayama, Puerto Rico 00785
Tels. 787-866-8117 x. 2219, 787-686-0151
Email: axel.colon@aes.com